

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social y la convocatoria para el ejercicio 2025.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 el compromiso de los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 49.1. 24ª, establece como competencia exclusiva de la Generalitat los servicios sociales.

La Comisión Europea aprobó, por decisión de ejecución de 19 diciembre de 2022, el programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana; de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los programas de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, las subvenciones de estas bases no se encuentran dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

Las actuaciones se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022, de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060, de 17 de diciembre, del Parlamento y la Comisión, y tienen por objetivo político “Una Europa más social e inclusiva”, dentro de la prioridad 2 “inclusión social y lucha contra la pobreza”, y como objetivo específico “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades del tercer sector para la realización de proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, se integran en El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV 9875/ 20.06.2024). Con la puesta en marcha y ejecución de los proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que son objeto de subvención se contribuye al logro de los objetivos del Plan dado que tienen por finalidad promover acciones y crear redes de apoyo social; mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social; facilitar la plena inclusión social y sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión; planificar itinerarios de inclusión social para mujeres, en especial aquellas víctimas de violencia y/o víctimas de trata, o de entornos sociales desfavorables con el fin de que conozcan todos aquellos recursos sociosanitarios, ayudas y prestaciones a las que tienen derecho y facilitar la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Mediante la Orden 10/2017, de 29 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (DOGV 8182 /01.12.2017; en adelante Orden

10/2017). Tras varias convocatorias en el marco de dicha Orden, se ha constatado la necesidad de realizar determinados cambios que permitan una gestión más adecuada, eficiente y eficaz y adaptar la misma a las circunstancias propias y de gestión en la Comunitat Valenciana.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá establecerse un plazo superior, que no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa y el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones establece en su primer párrafo que “Se asignan a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda”.

El artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dispone que “...el resto de las bases reguladoras tendrán la naturaleza de acto administrativo y se aprobarán por resolución de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia...”

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y los artículos 160.2 b), 160.4, 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones:

RESUELVO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social (anexo I de la presente resolución).

Segundo. Aprobación de la convocatoria

Aprobar la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social (anexo II de la presente resolución).

Tercero. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo que establecen los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, ex artículo 10.1, letra a, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia,

La vicepresidenta primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

Anexo I. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Base primera. Objeto

Establecer las bases que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Base segunda. Personas destinatarias

1. Las personas en situación o riesgo de exclusión social que tengan su residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, en los términos de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, serán las destinatarias de los proyectos de itinerarios de inclusión social ejecutados por las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de estas subvenciones.

Se considera que tienen la residencia efectiva a los efectos de esta subvención: las personas que estén empadronadas en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, tengan asignada asistencia médica o estén inscritas como demandantes de empleo o tengan personas descendientes escolarizadas en la Comunitat Valenciana o dispongan de informe social.

2. A efectos de las bases, se entiende por situación de exclusión social aquella en la que las personas no tienen los recursos necesarios para acceder a un nivel de vida adecuado y para el pleno ejercicio de sus derechos, con limitaciones o dificultades en su inclusión social y, en su caso, inserción laboral.

3. Dicha situación de exclusión social debe poder acreditarse mediante el correspondiente informe de vulnerabilidad social de cada persona participante.

Base tercera. Entidades beneficiarias

A los efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades del tercer sector de acción social, de acuerdo con el concepto recogido en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social.

Además, dichas entidades, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica le corresponda.
- b) Tener domicilio fiscal y/o sede administrativa y organizativa estable, permanente y abierta al público en la Comunitat Valenciana; así como ámbito territorial de actuación, centro de trabajo y personas trabajadoras que desarrollen el proyecto de itinerarios en la Comunitat Valenciana.
- c) Ejecutar proyectos de itinerarios de inclusión social destinados a personas en situación o riesgo de exclusión social y que así conste, en coherencia con los fines institucionales recogidos en los estatutos de la entidad.
- d) Acreditar una experiencia de, como mínimo, un año en la realización de programas de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión sociolaboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- e) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarias señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, Ley general de subvenciones).

No se considerarán entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades de derecho público, las sociedades civiles, los centros especiales de empleo, las organizaciones empresariales y los sindicatos.

Base cuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Cumplir con la normativa europea, estatal y autonómica en vigor y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), en la legislación en materia de protección de datos y las leyes estatal y autonómica de Transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana).

Además, particularmente, se relacionan las siguientes obligaciones:

- a) Implementar los itinerarios individualizados de inclusión social, de conformidad con lo regulado en la presente Resolución y la correspondiente convocatoria.
- b) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, orientación sexual... en la ejecución de la actuación, así como velar por que se respete la dignidad de las personas.
- c) Las entidades beneficiarias deben tener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente convocatoria deberá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado al efecto por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web: <https://www.igae.pap.hcienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.ASPX>.
- d) Comunicar a la dirección general competente materia de inclusión cualquier cambio que se produzca en sus datos o durante la ejecución del proyecto.
- e) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de su cofinanciación por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria competente en materia de inclusión social, y por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- f) Cumplir todas las obligaciones en materia de comunicación y publicidad que se especifiquen en la presente Resolución, en la convocatoria de las subvenciones y en los Reglamentos europeos.
- g) Recoger y registrar los datos y los indicadores de las personas participantes y de comunicación y publicidad, en el aplicativo ARI 21-27 y ARIC-UE respectivamente, en los términos que se establezcan en la presente Resolución y en la convocatoria de las subvenciones.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Llevar cuenta contable separada o código contable específico de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada actuación subvencionada y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la actuación subvencionada.
- j) Respecto de los gastos que se justifican por el mecanismo de costes simplificados, en todo caso, las entidades deberán:
 - a. Tener reflejados dichos gastos en su contabilidad, debiendo utilizar una codificación contable adecuada, o en una contabilidad específica del proyecto de itinerarios subvencionado y custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa).
 - b. Guardar la acreditación del pago de las becas y de las ayudas a las personas participantes.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos un plazo mínimo de seis años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Conselleria competente en materia de inclusión social, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, aportando cuanta información les sea requerida.

m) Aportar la información y documentación requerida por el órgano concedente.

n) Justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas ante el órgano concedente.

o) No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para la ejecución del proyecto de itinerarios.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

q) Comunicar, formalmente y tan pronto como se conozca, al órgano concedente, la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base quinta. Actuaciones subvencionables

Las subvenciones que se convoquen al amparo de estas bases se destinarán a la financiación de los gastos derivados de la realización de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, con arreglo a las siguientes modalidades:

a. Modalidad A de itinerarios: para subvencionar proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se ejecuten en municipios de la Comunitat Valenciana que no se encuentren en situación o riesgo de despoblamiento.

b. Modalidad B de itinerarios: para subvencionar proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se ejecuten en municipios de la Comunitat Valenciana que se encuentren en situación o riesgo de despoblamiento, de conformidad con la definición del artículo 14 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

Cada itinerario deberá consistir en las siguientes actuaciones:

1) Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizado, que consistirá en realizar el diagnóstico individualizado, centrado en la detección de las necesidades, carencias, actitudes, competencias y otros factores relacionados con el acceso al empleo, observando las inquietudes que manifiesta la persona participante del proyecto, y en la valoración del historial profesional y formativo de la persona. Todo ello al objeto de establecer su perfil de empleabilidad.

2) Diseño y desarrollo del itinerario individualizado, estableciendo los objetivos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de la empleabilidad, así como los apoyos personalizados necesarios, registrando tutorías individuales y participación en cursos/talleres. Esta fase deberá comprender todas o parte de las siguientes actividades:

a. Atención social: atender y orientar a las personas participantes con carencias sociales manifiestas y activar sus recursos personales o derivarlas, en caso necesario, a recursos normalizados complementarios.

b. Desarrollo competencial: trabajando desde una triple vertiente la potenciación de los conocimientos y las aptitudes y actitudes necesarias para el desarrollo de cualquier actividad sociolaboral:

- Competencias básicas
- Competencias conductuales
- Competencias funcionales o técnicas

c. Alfabetización digital: desarrollo de competencias digitales y de habilidades técnicas, sociales y éticas relativas al uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información.

- d. Orientación sociolaboral: familiarizar a las personas participantes con las diversas técnicas de búsqueda de empleo y proporcionarles un conocimiento del mercado laboral.
 - e. Prospección e intermediación sociolaboral: detección y generación de oportunidades en el mercado de trabajo como elemento facilitador de la empleabilidad.
 - f. Prácticas de aprendizaje e inserción en empresas: para aquellas personas participantes que hayan alcanzado un nivel competencial adecuado en el desarrollo de su itinerario de inserción sociolaboral.
 - g. Apoyo en el empleo: en los casos en los que el itinerario consiga la inserción laboral, apoyo periódico para consolidar su mantenimiento.
- 3) Acompañamiento y seguimiento: mediante tutorías individuales y colectivas a lo largo de todo el proceso, al objeto de potenciar el empoderamiento de la persona participante, de forma que se implique activamente en el diseño y la evaluación de las distintas fases del itinerario.

Base sexta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos directos de personal:

Se subvencionarán los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social, correspondientes a la contratación laboral del personal directamente relacionado con la ejecución de la actuación y que realicen y acrediten las actuaciones descritas en el artículo 5 de la presente resolución.

Se entiende por personal directo: las personas contratadas para la ejecución material del proyecto de itinerarios de inclusión social subvencionado, las cuales deberán acreditar la vinculación contractual y el porcentaje de dedicación.

Se podrá imputar al programa los gastos directos de personal de:

1º Personal técnico encargado de la acogida y diagnóstico y el seguimiento y acompañamiento.

2º Personal técnico encargado del diseño y desarrollo de los itinerarios individualizados.

Cualquiera de los perfiles profesionales descritos en los apartados 1º y 2º, podrá desempeñar, entre sus funciones, las de coordinador/a del proyecto de itinerarios subvencionado.

3º Personal técnico docente encargado del desarrollo competencial.

4º Una persona trabajadora que realice las tareas administrativas del proyecto.

Los costes de personal imputables a la subvención estarán limitados por las cuantías anuales recogidas en la tabla salarial establecida para cada ejercicio en la correspondiente convocatoria, para el grupo o categoría profesional en que se encuadre el puesto de trabajo, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

b) Otros gastos: el importe subvencionable por el concepto de otros gastos será, como máximo, el 25% de los gastos de personal subvencionables justificados.

Serán subvencionables por este concepto:

1º Gastos de becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación de las personas participantes para poderse ejecutar su itinerario de inserción sociolaboral. La asistencia a las actividades de mejora de la empleabilidad podrá incluir el abono a las personas participante de becas diarias de asistencia cuando resulte necesario, por un importe máximo de 10 euros al día.

2º Materiales: Se subvencionará el coste de cualquier material didáctico, fungible, de oficina u otro necesario para el desarrollo del programa, incluyendo el material de protección y seguridad, siempre que no sea inventariable.

3º Cursos y talleres de desarrollo competencial: gastos relativos a la realización de cursos formativos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de éste.

4º Seguros: Se subvencionarán los seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de las personas participantes, así como los seguros que se consideren necesarios para la adecuada cobertura de las actuaciones previstas.

5º Gastos de funcionamiento: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes no especificados anteriormente asociados al proyecto subvencionado y adecuados

para la realización de las actuaciones previstas y en el porcentaje proporcional que corresponda al desarrollo del proyecto de itinerarios respecto de la actividad global de la entidad.

6º Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, asociados al proyecto, siempre que sean necesarios para desplazarse y asegurar la ejecución de los itinerarios.

7º Otros costes no contemplados en los anteriores apartados, siempre que: de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto de itinerarios de inclusión social y se realicen en el plazo de ejecución de éste.

Base séptima. Requisitos para que los gastos sean subvencionables

Para que los gastos sean elegibles y consecuentemente se puedan imputar al presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar relacionados de manera indubitada con el proyecto subvencionado y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones seleccionadas.
- 2) Las actividades subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del período de ejecución establecido en la convocatoria de las subvenciones.
- 3) Ajustarse a la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables y, en concreto, a lo regulado en la Ley general de subvenciones y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 o la que esté vigente en el momento.
El carácter subvencionable del gasto se determinará conforme a lo establecido en los artículos 63 y siguientes del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y, en lo no previsto, de conformidad con lo regulado en las normas nacionales de desarrollo.
- 4) Ser reales y abonados con cargo y para el desarrollo de la operación aprobada en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- 5) Exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.
- 6) Exista constancia documental de la efectividad del pago realizado y que dichos pagos se hayan hecho efectivos en el periodo de ejecución establecido.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

Base octava. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se permite la subcontratación, entendiéndose que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada; de conformidad con lo regulado en el artículo 29.1 de la Ley general de subvenciones.

Base novena. Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva regulado en el artículo 164 de la Ley 1/2015 y el artículo 22 y el capítulo II del título I de la Ley general de subvenciones.

Base décima. Solicitudes y documentación

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el procedimiento y en los modelos y plazos que se determinen en la correspondiente convocatoria.
2. Junto con la solicitud, además de la documentación específica que se determine en la convocatoria, se deberá presentar:

- a. Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
 - b. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, la solicitante podrá autorizar al órgano instructor para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital. Las entidades que no otorguen dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. La dirección general competente en materia de inclusión social se reserva el derecho de requerir a la solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.
 - c. Copia compulsada del DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad; salvo que se autorice la consulta de los datos de identidad y residencia mediante el sistema de verificación y consulta de datos de identidad y residencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.
3. El número de solicitudes que podrá presentar cada entidad, se determinará en la correspondiente convocatoria.

Base undécima. Criterios valoración entidades y proyectos

a) Criterios relacionados con la entidad solicitante:

- 1º Implantación y base social en el ámbito de actuación territorial. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 2º Especialización en el trabajo con el colectivo objeto del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 3º Experiencia en proyectos de inserción sociolaboral con colectivos en riesgo o exclusión social. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 4º Transparencia y buenas prácticas. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
- 5º Capacidad operativa, solvencia y sostenibilidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 6º Formalización de acuerdos o convenios con entidades contratantes: hasta 5 puntos. Se valorará la existencia de convenios o acuerdos firmados con empresas, cooperativas, administraciones u otras instituciones que puedan facilitar la contratación o inserción laboral efectiva de las personas participantes tras finalizar el itinerario.

b) Criterios relacionados con la actuación:

- 1º Perfil y número de personas participantes del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 2º Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución del proyecto y que estas vengán a reforzar las plantillas existentes. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- 3º Planteamiento de los itinerarios de inclusión social, metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados, así como análisis del impacto de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Continuidad del proyecto, análisis y justificación de necesidad. Se valorará con un máximo de 20 puntos.
- 4º Cronograma, mecanismos de seguimiento, evaluación y de medición de impacto. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
- 5º Innovación y singularidad del proyecto. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que propongan metodologías innovadoras, enfoques interdisciplinares, prácticas emergentes de inclusión o elementos diferenciales respecto a otros programas similares. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación global máxima de cada solicitud será de 100 puntos. Para que el proyecto de itinerarios se considere susceptible de ser subvencionado, será necesario obtener al menos 25

puntos en los criterios relacionados con la entidad solicitante y 25 puntos en los criterios relacionados con la actuación.

Se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate primará por el siguiente orden la mayor puntuación en:

1º Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución del proyecto y que estas vengan a reforzar las plantillas existentes.

2º Especialización en el trabajo con el colectivo objeto del proyecto.

3º Planteamiento de los itinerarios de inclusión social, metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados.

4º Entidad solicitante que tenga la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en el desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

Base duodécima. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General competente en materia de inclusión social.

2. Cuando la solicitud presentada por la entidad no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que es obligatoria, de acuerdo con lo establecido en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días se subsane la solicitud o se aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

3. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán solicitar y recabar datos, documentos, informes y declaraciones responsables de los organismos y de las entidades beneficiarias que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias para conocer la ejecución del proyecto.

Base decimotercera. Comisión de Evaluación

En la dirección general competente en materia de inclusión social se creará una comisión de evaluación compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de inclusión social, o persona que le sustituya.

b) Vocalías:

1º La persona titular del servicio competente en materia de inclusión, desarrollo comunitario y voluntario, o persona que le sustituya.

2º La persona titular del servicio competente en materia de gestión de programas europeos y estatales o persona que la sustituya.

3º La persona titular del servicio competente en materia de prestaciones inclusivas o persona que la sustituya.

4º La persona titular del servicio competente en materia de procedimientos especiales de la Renta Valenciana de Inclusión.

5º Un técnico designado por la dirección general competente en materia de inclusión social, que ejercerá las funciones de secretariado.

Dicha comisión elaborará una relación ordenada de solicitudes de las ayudas convocadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la correspondiente convocatoria, proponiendo al órgano competente para la concesión de las ayudas la relación priorizada de beneficiarias de acuerdo con el límite del crédito existente para cada convocatoria. Asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga denegar o desestimar por no cumplir los requisitos establecidos y/o falta de crédito.

En aquello no previsto en el párrafo anterior, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, se adoptarán medidas dirigidas a alcanzar la composición equilibrada de mujeres y hombres en la comisión de valoración.

Base decimocuarta. Resolución de la convocatoria

1. Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de inclusión social la resolución de las solicitudes que se presenten al amparo de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de las subvenciones, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener a qué entidades se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada, las solicitudes denegadas y las inadmitidas y el motivo.

4. El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá establecerse un plazo superior, que no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa y el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas ajustándose a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

6. La resolución de concesión agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición (en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación) o bien directamente recurso contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Base decimoquinta. Cuantía ayudas

1. Cada proyecto se subvencionará con 53.571,43€, de los cuales: 42.857,14€ serán destinados a gastos de personal y 10.714,29€ a otros gastos del proyecto, correspondiéndose estos últimos al 25% de los gastos justificados de personal.

2. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida presupuestaria, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Base decimosexta. Régimen de pago de la subvención

1. Para el régimen de libramientos de transferencias corrientes para el pago de las subvenciones se aplica el régimen general previsto en el artículo 171.3 a) de la Ley 1/2015.

2. Se podrán realizar pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo será de un 30% del importe anual de la subvención concedida, según el régimen establecido en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015 para las transferencias corrientes.

3. En el caso de que la legislación de la Generalitat establezca un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto al previsto en el párrafo anterior, el régimen de pago de las subvenciones podrá sujetarse al mismo.
4. En la correspondiente resolución de convocatoria de la subvención se concretará el régimen de libramiento del pago.
5. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aportar declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.
6. No podrán realizarse, en ningún caso, pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. La entidad beneficiaria estará exenta de la constitución de garantías por pagos anticipados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.5. de la Ley 1/2015.

Base decimoséptima. Justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la documentación para la justificación de la subvención concedida relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, ante la dirección general competente en materia de inclusión social, de manera telemática y en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

El plazo de justificación del libramiento del anticipo de la subvención será en el último cuatrimestre del año de la concesión y del restante, junto con la memoria técnica, durante el mes de enero de la anualidad siguiente a la que fue concedida la subvención, tal y como se concretará en la correspondiente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 53.1 f) y el artículo 95 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el método para determinar los costes subvencionables del proyecto es el previsto en el citado artículo 53, que establece la utilización de un importe a tanto alzado sobre los costes directos de personal para financiar el resto de los costes subvencionables del proyecto de hasta el 25%.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La documentación justificativa del proyecto de itinerarios subvencionado deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

Los documentos que deben presentar las entidades beneficiarias para la justificación de la subvención concedida son:

- a. Contratos de trabajo del personal imputado al programa de itinerarios vigentes en la anualidad que se justifica.
 - b. Nóminas del personal, de todos los meses imputados al programa, estampilladas con el debido sello de imputación. Los justificantes de pago de todas las nóminas.
- Informes de Datos de Cotización (IDC) de las personas trabajadoras que se hayan encontrado en situación de Incapacidad Temporal (IT) durante la ejecución del proyecto de itinerarios.

c. Estadillos de registro de las actuaciones semanales, cumplimentados y firmados por cada persona trabajadora imputada al programa de itinerarios de inclusión social.

d. Modelos de relación de liquidación de cotizaciones, RLC (TC1), y de relación nominal de trabajadores, RNT (TC2), relativos a las declaraciones y pagos a la Seguridad Social, de las mensualidades del personal vinculado al programa, así como sus justificantes de pago.

e. Modelos 111 de Ingreso sobre la Renta de las Personas Físicas, trimestral o mensual, y sus justificantes de pago, así como el Modelo 190 de Resumen Anual en el que conste la relación de personas profesionales imputadas al programa de itinerarios.

f. Declaración responsable sobre:

- Documentación aportada: todo gasto debe quedar vinculado al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades referentes al mismo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Contabilidad separada o código contable específico: acreditar certificaciones contables correspondiente a los conceptos determinados como subvencionables.

- Otros ingresos referidos al programa subvencionado: sobre si la entidad percibe o no otras subvenciones/ayudas para el programa de itinerarios.

g. Anexo de relación de participantes y resultados obtenidos.

h. Hoja de control mensual de dedicación de horas al proyecto.

i. Hoja de seguimiento de actuaciones realizadas: una hoja por mensualidad, en la que conste la última intervención de cada participante y firmada por la persona profesional.

j. Cuestionarios iniciales, finales y a los 6 meses de ARI 21-27 escaneados, que hayan sido cumplimentados y firmados por las personas participantes.

k. Ficha económica justificativa en formato Excel, que incluya el desglose correspondiente por trabajadores/as y meses. Esta ficha se cumplimentará de forma que cada persona trabajadora tenga dos imputaciones mensuales, una de salario (devengado) y otra de la Seguridad Social (a cargo del empleador).

l. Convenio colectivo o pactos entre el empleador y la persona trabajadora, aplicable al personal de la entidad.

m. Una memoria para la justificación técnica de la subvención con el contenido mínimo que solicite la dirección general competente en materia de inclusión.

En todo caso, la memoria técnica o descriptiva de la ejecución de la actividad financiada, habrá de permitir conocer el número de personas beneficiarias, desagregadas por sexo, del programa, las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, los materiales y metodología empleada y cuantos otros datos se consideren de relevancia.

n. Cualquier otra información o documentación complementaria, en relación con el desarrollo del programa, que la Dirección General de Inclusión y Cooperación al desarrollo considere oportuna solicitar.

Respecto de los gastos que se imputan dentro del concepto de 25% de otros gastos: se justificarán por el mecanismo de costes simplificados y, en todo caso, las entidades deberán de:

1. Tener reflejados dichos gastos en su contabilidad, debiendo utilizar una codificación contable adecuada, o bien, en una contabilidad específica del proyecto y custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa).

2. Guardar la acreditación del pago de todos los gastos relacionados con el proyecto, así como de las becas y de las ayudas a las personas participantes.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a mantener y aportar cuando se les requiera la siguiente documentación:

1. Evaluación del proyecto, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el proyecto por el cual fue concedida la subvención.

2. Relación de actividades realizadas por el personal directamente adscrito al proyecto, incluyendo las de coordinación, así como las realizadas por cada profesional respecto a la acogida y diagnóstico, diagnóstico sociolaboral, atención social integral, habilidades prelaborales, capacitación profesional básica, orientación e intermediación laboral, capacitación ocupacional y tutorización.
3. Relación de participantes en el proyecto, detallándose las personas participes en cada una de las fases del itinerario, conforme a lo establecido en la convocatoria.
4. De cada una de las actuaciones, deberá detallarse lo siguiente: denominación, duración, calendario de ejecución, número de participantes, identificación del equipo docente, materiales utilizados y entregados, contenido, metodología y evaluación de la acción formativa. Además, deberá aportarse la justificación de la asistencia diaria de quien imparte la acción formativa y de quienes participan, debiendo constar sus nombres, DNI, y firmas y una certificación, de la persona representante de la entidad sobre cada una de las fases del proyecto, de acuerdo con el modelo de anexo que se publique en la resolución de convocatoria.
5. Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individualizado de inserción a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, así como las que han logrado finalizarlo.
6. Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
7. Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades que se determine en la convocatoria.

Base decimoctava. Plan de control

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades subvencionadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el órgano gestor de las ayudas.

La dirección general competente en materia de inclusión social establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

La dirección general competente en materia de inclusión social podrá designar el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

El control se llevará a cabo a las entidades de forma aleatoria según criterio del órgano gestor y será de al menos un 10 % de la cuantía total concedida.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, colaborando con quien designe la dirección general competente en materia de inclusión social para las tareas de verificación de las actividades y actuaciones previstas en el proyecto.

Además, las entidades beneficiarias:

1. Estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero regulado en la Ley 1/2015, que se realicen por parte de la Intervención General.
2. Deberán cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.
3. Se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten en cualquier fase del procedimiento. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de su calidad, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Base decimonovena. Incompatibilidad y concurrencia

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que una entidad beneficiaria reciba subvenciones de otros organismos públicos o privados con la misma finalidad que la contemplada en estas bases, deberá comunicarlo a la dirección general competente en materia de inclusión social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, de conformidad con lo regulado en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Base vigésima. Reintegro y minoración *de la* subvención

Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en las presentes bases, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/2015.

También procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos en los que la entidad beneficiaria presente la documentación para la justificación fuera del plazo establecido para ello en la convocatoria de las subvenciones.

La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de notificación.

La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiese dictado, o ser impugnada ante Sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base vigesimoprimera. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contemplada en la normativa básica estatal a quienes sean responsables de las mismas y se regirá por lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015.

Base vigesimosegunda. Comunicación y visibilidad

1. La condición de entidad beneficiaria de la subvención implica, por un lado, asumir la responsabilidad de informar a las partes intervinientes en el proyecto y a la ciudadanía de la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Comunitat Valenciana y por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y su acreditación ante dicho organismo; y, por otro lado, su inclusión, en su caso, en la lista de operaciones regulada en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, información que podrá ser consultada en el sitio o portal de internet que se habilite al efecto por la Administración.

2. Para cumplir con las obligaciones de comunicación y visibilidad europea, la entidad beneficiaria deberá incluir en todos los documentos, acciones de información y soportes de comunicación, impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles relacionados con el proyecto subvencionado, los siguientes elementos, disponibles en <https://inclusio.gva.es/va/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/fondo-social-europeo> :

– El logotipo de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

- El emblema de la Unión Europea, según las características técnicas establecidas en el capítulo III y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- La declaración «Financiado/Cofinanciado por la Unión Europea» sin abreviar, que deberá acompañar al emblema de la Unión Europea.

Los referidos logotipo y emblema deberán tener el mismo tamaño y, si van acompañados de otros logotipos, tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos.

3. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportarse la siguiente documentación en la justificación del proyecto:

- Evidencias de las acciones de comunicación y visibilidad (materiales de comunicación, impresos o digitales; sitios web y sus versiones móviles; informes; escritos; presentaciones; documentación de reuniones; etc.) que en su caso haya mantenido.
- Captura de pantalla de la página web o medio electrónico similar donde conste una referencia al proyecto subvencionado y al nombre del programa.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, o de una pantalla electrónica equivalente con información sobre el contrato subvencionado, donde se destaque la ayuda de los Fondos, situado en un lugar bien visible para el público.

Base vigesimotercera. Transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

1. Las entidades deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional, la organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en: gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquél en el que se hayan superado los umbrales establecidos y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de la subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como: carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo se hubiera atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Base vigesimocuarta. Protección de datos.

La Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estas subvenciones, y como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos.

En las convocatorias que se derivan de estas bases reguladoras se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas, en el caso de personas jurídicas, de sus representantes legales, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, en el diseño de los formularios de solicitud de subvenciones, en la exigencia de aportación documental y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Cuando los beneficiarios aporten datos de carácter personal de terceras personas a fin de cumplir las obligaciones y las justificaciones derivadas de las convocatorias respectivas y del otorgamiento de las subvenciones, deberán informarlas en los términos que se establecerán en dichas convocatorias.

Base vigesimoquinta. Política de la competencia de la Unión Europea

Las presentes bases están exentas de comunicación a la Comisión Europea porque no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a entidades que no ejercen actividades económicas y, por tanto, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Base vigesimosexta. Régimen jurídico

1. Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013.
- Resto de Reglamentos de Ejecución y Gestión (UE) de los citados Reglamentos que dicte la Comisión Europea.
- Demás normativa que resulte de aplicación o que sustituya o modifique a la actualmente vigente.

2. Normativa nacional y autonómica:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- El Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Demás normativa que resulte de aplicación o que sustituya o modifique a la actualmente vigente.

Anexo II. Convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social al amparo de las bases reguladoras establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Primero. Objeto

Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de proyectos de desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reguladas en las bases del anexo I de la presente resolución.

Podrán ser objeto de estas subvenciones los proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social desarrollados por entidades del tercer sector de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

Los proyectos objeto de financiación deberán ser ejecutados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2025 y los gastos serán susceptibles de ser subvencionados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Segundo. Condiciones de la concesión de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades del tercer sector de acción social que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del Anexo I de las bases reguladoras.
3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones recogidas en la base cuarta del anexo I de las bases reguladoras.

Tercero. Financiación de las ayudas

Las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el 2025, en la aplicación presupuestaria G01160302GE00000 G313E00 4, línea de subvención (proyecto presupuestario) S038300000, Fondo FS21000022, subvenciones dirigidas al desarrollo de Itinerarios de Inclusión Social. «Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Comunitat Valenciana 2021-2027».

Dentro de las actuaciones que se desarrollan en el marco de gestión de los fondos europeos, las subvenciones convocadas se encuadran en el marco del programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, programa que ha sido aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022; todo ello de acuerdo con los Reglamentos 2021/1057 y 2021/1060 de 17 de diciembre del Parlamento y la Comisión.

La operación se enmarca en el objetivo político: “Una Europa más social e inclusiva” dentro de la prioridad 2: inclusión social y lucha contra la pobreza, y el objetivo específico h): Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Cuarto. Cuantía de la subvención

1. La dotación del crédito disponible para el ejercicio 2025 se distribuirá entre los diferentes proyectos subvencionables, atendiendo a los máximos fijados en la base decimoquinta del Anexo I de la presente Resolución, entre aquellas entidades cuyo proyecto haya superado la puntuación mínima exigida, de conformidad con las puntuaciones de la base undécima del Anexo I.
2. La cuantía total máxima a conceder asciende a 6.919.642,85 euros.

De acuerdo con la base decimoquinta del Anexo I, se subvencionará cada proyecto con 53.571,43€, de los cuales: 42.857,14€ serán destinados a gastos de personal y 10.714,29€ a otros gastos del proyecto, correspondiéndose estos últimos al 25% de los gastos justificados de personal.

La cuantía global se distribuirá de la siguiente manera:

a. Modalidad A de itinerarios: para subvencionar proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se ejecuten en municipios de la Comunitat Valenciana que no se encuentren en situación o riesgo de despoblamiento, con un máximo de 5.919.642,85 euros.

b. Modalidad B de itinerarios: para subvencionar proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se ejecuten en municipios de la Comunitat Valenciana que se encuentren en situación o riesgo de despoblamiento, de conformidad con la definición del artículo 14 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, con un máximo de 1.000.000 euros.

En el caso de que en alguna de las modalidades se produjera un remanente de crédito no adjudicado, este podrá ser reasignado a la otra modalidad, con el fin de optimizar la ejecución del presupuesto disponible.

3. El proceso de adjudicación se realizará atendiendo a la cantidad fija de la ayuda por proyecto (base decimoquinta del Anexo I) y al orden de los proyectos con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible, rigiendo los criterios de valoración de la base undécima del anexo I.

4. En caso de renuncia de alguna entidad beneficiaria, los fondos podrán ser reasignados a otra u otras entidades que cumplan los requisitos regulados en la base tercera del anexo I.

Quinto. Plazo y solicitud

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Los requisitos necesarios para participar en la convocatoria deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud fuera de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

2. Solicitud.

a) Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es> y constará de una parte general (común para todas las solicitudes de subvención a la Generalitat) y de una parte específica correspondiente a la presente convocatoria.

Las solicitudes que se presenten en cualquier otro modelo o por otro procedimiento, no serán admitidas.

Dichas solicitudes incluirán la autorización para el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad y la declaración de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cada entidad del tercer sector de acción social podrá presentar una solicitud por cada modalidad de itinerario de los descritos en el apartado cuarto de la presente convocatoria y cada una de ellas contendrá un único proyecto diferente del otro.

Las solicitudes de subvenciones deberán estar debidamente formalizadas y firmadas. El nombre de la entidad deberá coincidir con el que figure en el NIF.

La solicitud normalizada debidamente cumplimentada contendrá todos los aspectos necesarios para la valoración de la actividad a subvencionar. Habrán de completarse todos los apartados, salvo que en alguno de ellos no se añada ningún tipo de información, en cuyo caso se especificará

“NO PROCEDE” o “NO APLICA”. Aquellos datos o extremos que no hayan sido cumplimentados en la correspondiente solicitud no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

b) Documentación.

A la solicitud telemática se adjuntarán necesariamente los documentos que a continuación se indican:

1. Solicitud de subvención para la realización de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social – Entidades del tercer sector de acción social ejercicio 2025.
2. Solicitud genérica de subvención, en la que se incluye la autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales y Vivienda, a efectos de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La no autorización supondrá que la interesada deberá aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Solicitud modalidad A de itinerarios o modalidad B de itinerarios, de conformidad con la base quinta del anexo I, que acompaña a esta resolución.
4. Estatutos de la entidad y certificado firmado por la persona representante legal de la misma que indique que no han sufrido ninguna modificación desde su suscripción.
5. Inscripción en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica corresponda.
6. En el supuesto de que la entidad sea nueva perceptora de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o se hayan modificado los datos presentados por la entidad en relación con anteriores convocatorias y, de acuerdo con la Resolución de 16 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, será obligatorio utilizar el siguiente trámite telemático para todas las actuaciones de alta, modificación y baja de dichos datos: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648
7. Protocolo de actuación para la no discriminación e igualdad efectiva entre hombres y mujeres o plan de igualdad vigente de la entidad. Si el plan de igualdad está visado, aportar el mismo.
8. Documento acreditativo del domicilio fiscal, sede administrativa y organizativa de la entidad solicitante.
9. Documento acreditativo de la experiencia de la entidad, de al menos un año, en la realización de proyectos de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, ejecutados en la Comunitat Valenciana.
10. Acuerdos o convenios firmados con empresas, cooperativas, administraciones u otras instituciones que puedan facilitar la contratación o inserción laboral efectiva de las personas participantes tras finalizar el itinerario.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios señalados en la base undécima del anexo I.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá establecerse un plazo superior, que no podrá exceder de seis meses, de conformidad con lo regulado en la base Decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, el artículo 32 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación

administrativa y el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo. La práctica de dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Régimen de libramientos de pago

El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosexta del anexo I y el artículo 47.1.b) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se librará inmediatamente, una vez concedidas el 100 % de su importe.

Noveno. Justificación de la subvención

1. La justificación se ajustará a lo establecido en la base decimoséptima del anexo I.

2. El plazo máximo para la presentación telemática de la documentación para la justificación económica y técnica de la subvención concedida será el 31 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, el porcentaje de otros gastos subvencionables será del 25 % sobre los costes directos de personal justificados.

Décimo. Protección de datos

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que ha de facilitarse a las personas interesadas.

Así mismo, se le informa:

1. Identidad del responsable del tratamiento: La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

2. Delegado/a de Protección de Datos: en todo caso, la persona interesada puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, en Paseo Alameda 16, 46010 Valencia, dirección electrónica: dpd@gva.es.

3. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: financiar el desarrollo de itinerarios individualizados que fomenten la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social en la Comunitat Valenciana.

4. Origen de los datos: los datos recogidos proceden de las solicitudes presentadas por las entidades.

5. Registro de Actividades de Tratamiento: <https://inclusio.gva.es/es/proteccio-de-dades>.

6. Conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos, siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en el mismo durante el año de la concesión y durante el año siguiente; pasado este plazo los datos dejarán de ser públicos en dicho portal.

7. Cesión o comunicación de datos:

- Los datos se ceden a otros órganos de la Administración de la Comunidad Valenciana y a la Administración del Estado, así como a Órganos administrativos y Jurisdiccionales.
- Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:

La Base de datos nacional de subvenciones y la Intervención.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad de las personas beneficiarias.

8. Derechos de las personas solicitantes: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/va/proc19970>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción social, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar frente al Delegado de Protección de Datos de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/va/proc22094>. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar frente a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la página web <https://aepd.es/>.

9. Mas información de protección de datos: https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMjUSACION_ADICION_AL.pdf